



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Modificación 754

VISTO la REDEC-2020-754-E-UBA-DCT_FVET ratificada por RESCD-2020-162-E-UBA-DCT_FVET, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia sanitaria, implicó adecuaciones y modificaciones en las prácticas que afectaron a la enseñanza, la evaluación y la acreditación de materias en esta Facultad.

Que la prolongación del aislamiento social, preventivo y obligatorio establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, a raíz de la pandemia ocasionada por el brote del COVID-19, llevó a la Universidad de Buenos Aires a modificar su calendario académico y adoptar medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y asegurar la continuidad de la actividad académica.

Que la Facultad adoptó modalidades de enseñanza virtuales a efectos de mantener la continuidad de las actividades de formación.

Que las propuestas de enseñanza virtual se desarrollaron de manera sincrónica, es decir en los días y horarios correspondientes a la cursada de cada asignatura o asincrónica, donde cada estudiante maneja sus tiempos de estudio y aprendizaje.

Que la REREC-2020-1018-E-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC, aprobó el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, PANDEMIA COVID 19”.

Que el mismo tiene como finalidad garantizar el retorno escalonado a la presencialidad, asegurando la protección de la salud y procurando minimizar los riesgos sanitarios de alumnos, docentes y nodocentes.

Que la entrada en vigencia de este protocolo se encuentra supeditado a los procedimientos fijados que en materia de actividades autorizadas, traslados interjurisdiccionales y transporte se dicten por las autoridades nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a sus competencias y conforme a la normativa vigente.

Que por otra parte se encomendó a las decanas y decanos de las Facultades, las rectoras y rectores de los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, el director del Ciclo Básico Común, el Auditor General y la Secretaria de Asuntos Académicos del Rectorado y Consejo Superior la adecuación del Protocolo marco, teniendo en cuenta las particularidades de sus respectivas carreras y con el objetivo de asegurar la protección de los docentes, alumnos y nodocentes de esta Universidad, debiendo definir, de acuerdo a sus propias características, sus escenarios académicos posibles, sujetos al retorno escalonado a la presencialidad y estableciendo las asignaturas, cantidades de alumnos, aforos y distribución en el tiempo de su asistencia y permanencia.

Que el retorno escalonado y seguro a la actividad académica presencial requiere que continúen desarrollándose modalidades de enseñanza virtual hasta tanto la situación sanitaria permita un retorno total a la actividad presencial en forma segura.

Que, por otra parte, las readecuaciones al Calendario Académico 2020 implicaron la imposibilidad de cumplir con las fechas de exámenes finales allí fijadas.

Que, atento a ello, el art. 14 de la REDEC-2020-754-E-UBA-DCT_FVET ratificada por RESCD-2020-162-E-UBA-DCT_FVET estableció que la inscripción al segundo cuatrimestre 2020 podría efectuarse sin tener aprobadas las asignaturas correlativas que por Plan de Estudios se exigen en condición de aprobadas, debiendo tenerlas regular.

Que en este sentido no se establecieron durante el calendario académico 2020 fechas de finales para todas las asignaturas.

Que en consecuencia persisten los motivos que llevaron a la excepción dispuesta por el art.14 de la REDEC-2020-754-E-UBA-DCT_FVET ratificada por RESCD-2020-162-E-UBA-DCT_FVET.

Lo acordado por este Cuerpo, por mayoría, en su sesión del 15 de Diciembre de 2020 (Acta N° 28).

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 113° del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- Extender durante el período académico correspondiente al año 2021 la modalidad de enseñanza virtual, en la medida que la situación epidemiológica así lo requiera. A tales efectos resulta de aplicación la *Plantilla de planificación de actividades virtuales por asignatura*, establecida por REDEC-2020-754-E-UBA-DCT_FVET

ratificada por RESCD-2020-162-E-UBA-DCT_FVET. Sin perjuicio de ello las actividades que se realicen en forma presencial se regirán por lo establecido en el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, PANDEMIA COVID 19” aprobado por la REREC-2020-1018-E-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC y las normas que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 2º.- Continuar con el sistema de evaluación en forma virtual durante la vigencia de la REREC-2020-1018-E-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, PANDEMIA COVID 19” y las normas que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que, en relación a las asignaturas Anatomía I y II, Medicina I, Cirugía y Taller de Sociología Rural y Urbana las clases teóricas dictadas en formato virtual serán evaluadas bajo la misma modalidad durante la vigencia de la REREC-2020-1018-E-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, PANDEMIA COVID 19” y las normas que en su consecuencia se dicten.

ARTÍCULO 4º.- Continuar con la modalidad de dictado de clase presencial de las asignaturas: Práctica Hospitalaria en Pequeños Animales, Práctica Hospitalaria en Grandes Animales, Práctica Profesional Supervisada (PPS) en Producción Animal, Medicina en Pequeños Animales - Consultorio Clínico - Quirúrgico, Medicina en Grandes Animales, Medicina Preventiva y Salud Pública; por lo que no pueden ser cursadas mientras subsistan los impedimentos para el dictado de clases presenciales. El dictado de estas asignaturas que requieren la modalidad presencial se realizará en la medida que la situación epidemiológica lo permita y dando estricto cumplimiento al “PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE EMERGENCIA SANITARIA PARA EL RETORNO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, PANDEMIA COVID 19” aprobado por la REREC-2020-1018-E-UBA-REC, ratificada por RESCS-2020-459-E-UBA-REC y la normativa que en su consecuencia se dicte.

ARTÍCULO 5º.- Determinar que las asignaturas cursadas en forma virtual podrán ser promocionadas bajo la misma modalidad conforme al criterio que a sus efectos establezca el/la Profesor/a a cargo de la cátedra.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que mientras la modalidad de dictado de clases en forma virtual continúe, se mantendrán los días y horarios de las comisiones para las clases

virtuales sincrónicas y los días para las clases asincrónicas; de conformidad con el Calendario Académico, correspondiente a la cursada de que se trate.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que en tanto continúen la apertura de mesas de exámenes finales virtuales los mismos serán de aplicación para todos los alumnos que se encuentren en condiciones de rendir los exámenes.

ARTÍCULO 8°.- Prorrogar lo dispuesto por el art. 14 de la REDEC-2020-754-E-UBA-DCT_FVET ratificada por RESCD-2020-162-E-UBA-DCT_FVET respecto del ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 9°.- En todo lo que no resulte modificado por la presente continúa siendo de aplicación lo establecido por la REDEC-2020-754-E-UBA-DCT_FVET ratificada por RESCD-2020-162-E-UBA-DCT_FVET.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese y pase a la Dirección de Alumnos y Graduados a sus efectos.